

Tunja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00226-00
DEMANDANTE:	YURY ALEJANDRO BECERRA MARTINEZ
DEMANDADO:	MARILEDIS MARTINEZ DIAZ Y OTROS

Mediante proveído del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)), se inadmitió la demanda requiriendo a la parte actora para que corrigiera las falencias señaladas por el Despacho dentro de un término de cinco (5) días.

Como consecuencia de lo anterior, ha de indicarse que la demanda no fue subsanada, por lo que será rechazada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DE PERTENENCIA presentada por YURY ALEJANDRO BECERRA MARTINEZ en contra de MARILEDIS MARTINEZ DIAZ Y OTROS por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado No 42 hoy cinco (5) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021)
(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).